

INFORME 18/2016

PROGRAMA 211,
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y
MINISTERIO FISCAL
EJERCICIO 2012



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 18/2016

PROGRAMA 211, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL EJERCICIO 2012

Edición: marzo de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 19 de julio de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 18/2016, relativo al Programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 2012.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de julio de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. MARCO NORMATIVO	10
1.3. PROGRAMA	11
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA	13
2.1. MEMORIA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA	13
2.1.1. Memoria	13
2.1.2. Consecución del objetivo estratégico OE2.5.....	14
2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA.....	20
2.2.1. Régimen retributivo	21
2.2.2. Liquidación del presupuesto	22
3. CONCLUSIONES	33
3.1. OBSERVACIONES.....	33
3.2. RECOMENDACIONES	35
4. ANEXOS.....	35
4.1. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 211	35
4.2. DATOS RELATIVOS AL ABSENTISMO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 2012	39
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	40
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	40
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	50

ABREVIACIONES

AJ	Administración de Justicia
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
IMLC	Instituto de Medicina Legal de Cataluña
LOPJ	Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial
LRLOPJ	Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la LOPJ
M€	Millones de euros
OE2.5	Objetivo estratégico: optimizar y reordenar eficientemente los recursos humanos de la Administración de Justicia
RDCDF	Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia
RDLEP	Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
RPT	Relación de puestos de trabajo
SAC	Servicio de Actos de Comunicación
SRAJ	Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo al objetivo estratégico de optimizar y reordenar eficientemente los recursos humanos de la Administración de Justicia (OE2.5), incluido en el Programa 211, Administración de Justicia (AJ) y Ministerio Fiscal, gestionado por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2012.

Los objetivos de este informe son los siguientes:

- Analizar la Memoria del programa presupuestario 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, en lo que concierne al objetivo estratégico OE2.5 y verificar si este se ha conseguido.
- Verificar que los gastos del programa vinculados a dicho objetivo se han ejecutado conforme a la normativa de aplicación.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2012 aunque, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado, razón por la cual las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el ente gestor durante el periodo examinado.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas, para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Dada la falta de un sistema de contabilidad analítica y de otra información relacionada en el ámbito de la AJ, no se ha podido evaluar la eficiencia y la economía de las actuaciones realizadas en la gestión del objetivo estratégico fiscalizado.

1.2. MARCO NORMATIVO

Antecedentes

Mediante los reales decretos 966/1990, de 20 de julio, y 441/1996, de 1 de marzo, se trasladaron de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña las funciones y los servicios en materia de medios materiales, económicos y personales al servicio de la Administración de Justicia.

El capítulo III del título III, del poder judicial, del Estatuto de autonomía de Cataluña, establece las competencias de la Generalidad sobre la AJ, las cuales se agrupan en los ámbitos: organización, medios personales, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y edificios.

En relación con la organización, corresponde a la Generalidad determinar, de acuerdo con la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (LOPJ), el diseño, la creación, la planificación, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

En lo relativo a los medios personales, la Generalidad tiene competencia normativa –de acuerdo con el marco establecido por la LOPJ– y competencias ejecutivas y de gestión sobre el personal no judicial al servicio de la AJ, que son básicamente los cuerpos de gestión procesal, de tramitación procesal y de auxilio judicial y los médicos forenses.

La LOPJ apunta a los principios básicos que tienen que regir el funcionamiento de la AJ: agilidad, eficacia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones con la finalidad de que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad.

El Gobierno de la Generalidad incorporó estos principios básicos al Plan de Gobierno 2011-2014, y el Departamento de Justicia,¹ en el marco de sus competencias, los desarrolló y concretó en objetivos departamentales para vincularlos, posteriormente y de acuerdo con el modelo de planificación y presupuestación estratégica de la Generalidad, con los programas presupuestarios, como herramienta económica y operativa de los planes departamentales.

Oficina judicial

La misión del programa presupuestario 211 incluye la implantación del nuevo modelo de oficina, reforma organizativa que condiciona de manera directa la reordenación de los recursos humanos.

1. En Cataluña, las funciones relacionadas con la AJ y su modernización corresponden al Departamento de Justicia, en virtud del artículo 3.12.1 del Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

La Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la LOPJ (LRLOPJ), establece una nueva regulación sobre el régimen de organización y funcionamiento de la oficina judicial que amplía las competencias de las comunidades autónomas en el ámbito de la organización de la AJ, y establece un nuevo diseño organizativo de las estructuras y formas de trabajo de la oficina judicial.

Las reformas procesales necesarias para este cambio se abordaron con la aprobación de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implementación de la nueva oficina judicial, norma que permite otorgar funcionalidad al organigrama de la nueva oficina judicial.

El Decreto 169/2010, de 16 de noviembre, sobre estructura y organización de la oficina judicial en Cataluña, tiene por objeto ejercer las competencias de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de la organización de la AJ, para determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Según la información facilitada por el Departamento de Justicia, está previsto que el proceso de implantación de la nueva organización se haga de forma gradual y progresiva con una previsión óptima para la finalización del proceso en todos los partidos judiciales de Cataluña de nueve años, con inicio en el ejercicio 2012 y finalización en el ejercicio 2020.

En el marco de las prioridades fijadas, la nueva oficina judicial en Cataluña en el partido judicial de Girona entró en funcionamiento el 21 de septiembre de 2012. Se trata de una implantación parcial, facilitada por la estructura del nuevo Palacio de la Justicia, un edificio concebido de acuerdo con las necesidades de la oficina judicial.

1.3. PROGRAMA

La Ley 1/2012, de 22 de febrero, aprobó los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, de los que formaba parte el programa 211, incluido dentro del presupuesto para programas de la Generalidad de Cataluña en el Área de gasto 2, Servicios públicos generales y la Política 21, Agrupación de Justicia.

El programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, con el objetivo departamental de conseguir una AJ configurada como un servicio público para la ciudadanía, tenía un presupuesto inicial de 448,35 M€. La Memoria del programa se detalla en el anexo 4.1 de este informe de fiscalización.

El programa, con un coste total ejecutado de 502,68 M€, fue gestionado por el Departamento de Justicia en un 94,4% y por Infraestructuras de la Generalitat, SAU en un 5,6%. La distribución por agrupaciones y gestores responsables de su ejecución se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Distribución por agrupaciones y gestores del programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal. Ejercicio 2012

Gestor del programa	Presupuesto inicial 2012	Presupuesto ejecutado 2012
JU05 Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia	192.638.819,08	248.130.955,21
JU09 Gastos de personal órganos de Administración de Justicia	249.712.705,10	226.488.385,01
Total Agrupación de Justicia	442.351.524,18	474.619.340,22
6390 Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA)	6.000.000,00	28.056.538,90
Total Agrupación de Economía y Conocimiento	6.000.000,00	28.056.538,90
Total	448.351.524,18	502.675.879,12

Importes en euros.

Fuente: Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, Memorias de programas, Cuenta general de la Generalidad 2012 y cuentas anuales de Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (antes Gestió d'Infraestructures, SAU).

El OE2.5, objeto de fiscalización, fue gestionado por la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia (SRAJ). El presupuesto previsto, de 249,71 M€, correspondía a la totalidad del capítulo 1 del programa 211, integrado por los gastos de personal de los órganos de la Administración de Justicia en Cataluña y del Instituto de Medicina Legal de Cataluña² (IMLC).

Gestor del programa

La SRAJ, según el Decreto 333/2011, de 3 de mayo, de reestructuración del Departamento de Justicia, tenía, entre otras, las siguientes funciones:

- Impulsar acciones para adaptar la AJ a las necesidades de su territorio y proponer las modificaciones pertinentes de la planta judicial.
- Dirigir la gestión de los medios personales y de los recursos materiales y económicos de la AJ en Cataluña.
- Dirigir las políticas de personal al servicio de la AJ dentro de su ámbito competencial.

En el ejercicio 2012 de la SRAJ dependían:

- La Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia
- La Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos
- El Área de Inspección
- El Servicio de Asesoramiento Jurídico
- El IMLC

2. El IMLC es un órgano técnico al servicio de la AJ. Los gastos que se requieren para su funcionamiento se incluyen en el presupuesto del Departamento de Justicia, al que está adscrito. Tiene, entre otras, la función de auxiliar a los juzgados, los tribunales y las fiscalías mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y alcance de este informe, el trabajo de fiscalización comprende la revisión de la Memoria en lo referente al objetivo estratégico fiscalizado (véase el apartado 2.1) y de la Liquidación de su presupuesto de gastos, que corresponde íntegramente a los gastos de personal (véase el apartado 2.2).

2.1. MEMORIA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1.1. Memoria

La Memoria del programa 211 en el que se enmarca el OE2.5 objeto de la fiscalización define su misión como “mejorar el funcionamiento de la AJ y el Ministerio Fiscal en Cataluña, mediante el desarrollo del nuevo estatuto, la implantación del nuevo modelo de oficina judicial, la implementación de las nuevas tecnologías y la dotación de los recursos de apoyo judicial y de los recursos económicos, materiales y personales adecuados que permitan conseguir un servicio público más ágil y eficiente próximo a la ciudadanía y empresas relacionadas”. También fija seis objetivos estratégicos y doce operativos, quince actuaciones y diecisiete indicadores.

En la fiscalización realizada se ha analizado si la Memoria del programa ha sido formulada correctamente en cuanto al OE2.5, de acuerdo con la Guía para la planificación y presupuestación estratégica de la Generalidad de Cataluña (en adelante, Guía) vigente en 2012.

A continuación se destacan los aspectos principales que se han puesto de manifiesto en la revisión de la Memoria del programa presupuestario:

- El diagnóstico de la situación identifica cuál es el problema o necesidad que se pretende resolver y la población objetivo del programa, y concreta el marco legal específico que regula las actuaciones del programa.
- La definición de la misión concreta el propósito del programa de forma clara y comprensible, hace referencia al público objetivo y al medio a través del que se pretende conseguir la finalidad del programa.
- Los indicadores del programa y del gestor están vinculados con el objetivo estratégico fiscalizado y su formulación reúne los requisitos establecidos por la Guía.
- La Memoria vincula, por una parte, el objetivo estratégico con los objetivos operativos y, por la otra, los indicadores con el objetivo estratégico, pero no los objetivos operativos con las actuaciones y los indicadores, como requiere la Guía. Por eso, cuando ha sido posible y en función de su coherencia, la Sindicatura ha relacionado los objetivos operativos con los principales bienes, servicios y actuaciones destacadas y con los respectivos indicadores (véase el cuadro 2).

- El programa presupuestario 211 no recoge todos los recursos públicos destinados a la necesidad a la que hace frente el programa. En lo concerniente al objetivo estratégico fiscalizado, el gestor solo ha incluido los gastos del personal al servicio de la AJ, pero no se han previsto otros gastos directamente vinculados, como los del personal de la SRAJ que presta servicios para la gestión de este objetivo.

Del análisis efectuado y de la documentación aportada sobre el seguimiento de los indicadores, las actuaciones y los objetivos del programa, se evidencia que la elaboración de la Memoria es más un trámite que una herramienta de gestión.

2.1.2. Consecución del objetivo estratégico OE2.5

El detalle de los objetivos operativos, actuaciones e indicadores vinculados con el OE2.5 se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Objetivos operativos, bienes/servicios y actuaciones destacadas e indicadores del objetivo estratégico fiscalizado

Objetivos operativos	Bienes/servicios y actuaciones destacadas	Indicadores
1. Presentar al Ministerio de Justicia la Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de acuerdo con la nueva organización judicial	1. Provisión de los puestos de trabajo de la nueva oficina judicial según la RPT (puestos base y puestos singularizados)	
2. Optimizar los recursos humanos con una mejora del dimensionamiento y adecuación de la Relación de puestos de trabajo (RPT), consiguiendo una reducción de un 5% del capítulo 1, mediante la revisión de los conceptos retributivos variables y de los criterios de sustitución, sin disminuir el número de efectivos	2. Personal interino para cubrir plazas vacantes, sustituciones o refuerzos para ejecutar programas de carácter temporal 3. Abonos de las retribuciones básicas y complementarias del personal de la Administración de Justicia 4. Gestionar los concursos de traslados de personal de la Administración de Justicia 5. Propuestas de resolución sobre los posibles recursos planteados contra los actos administrativos en materia de personal 6. Propuestas y programas de formación	1. Índice de absentismo del personal al servicio de la Administración de Justicia (a) 2. Evolución de la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado al Departamento de Justicia (b) 3. Tasa de personal de refuerzo en el ámbito de la Administración de Justicia (b)

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos del año 2012.

Notas:

(a) Corresponde al único indicador del programa asociado al objetivo estratégico fiscalizado.

(b) Son los indicadores del gestor del objetivo estratégico fiscalizado.

A continuación se analiza la consecución de los objetivos operativos.

2.1.2.1. **Objetivo operativo 1: Presentar al Ministerio de Justicia la Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de acuerdo con la nueva organización judicial**

Aunque no hay ningún indicador que se pueda vincular al objetivo operativo 1, su consecución se analiza a continuación a partir de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2012 por parte del gestor del programa.

El artículo 522.2 de la LOPJ establece que las comunidades autónomas con competencias asumidas, con el informe previo del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales, deben aprobar inicialmente la RPT de las oficinas judiciales de sus ámbitos territoriales. La aprobación definitiva corresponde al Ministerio de Justicia, que solo la puede denegar por motivos de legalidad.

El 10 de febrero de 2012 el Departamento de Justicia entregó a la Secretaría de Administración y Función Pública y al Departamento de Economía y Conocimiento la propuesta de RPT del personal al servicio de la AJ y la estructura y las dotaciones de cada partido judicial, de acuerdo con el nuevo marco organizativo, con las siguientes características:

- No suponía ningún incremento de plazas en términos globales, pero sí una redistribución de los efectivos entre partidos judiciales.
- Implicaba un incremento de gasto de personal derivado de los complementos específicos asignados a los nuevos puestos singulares, de la equiparación de los complementos de los puestos base a un mismo importe y de otros conceptos.

Asimismo, trasladó al Departamento de Economía y Conocimiento una propuesta de acuerdo para la aprobación de las líneas básicas para la modernización de la AJ en Cataluña, que recogía la estimación del impacto presupuestario de la implantación de la nueva organización, en las diferentes áreas previstas. El detalle es el siguiente:

Cuadro 3. Impacto estimado en el presupuesto de la implantación de la nueva oficina judicial

Año	Personal	Organización	Edificios judiciales		TIC	Total
			Existentes	Nuevos		
2012	1.988.366,73	225.000,00	305.457,89	-	-	2.518.824,62
2013	3.128.631,92	250.000,00	2.013.122,62	-	3.080.000,00	8.471.754,54
2014	4.606.363,60	250.000,00	1.369.503,13	25.518.014,73	5.110.000,00	36.853.881,46
2015	4.844.955,87	250.000,00	1.782.609,80	64.208.072,79	5.650.000,00	76.735.638,46
2016	6.862.588,75	250.000,00	4.982.131,35	105.511.034,99	6.680.000,00	124.285.755,09
2017	6.862.588,75	250.000,00	9.899.506,25	80.627.350,12	7.530.000,00	105.169.445,12
2018	6.862.588,75	250.000,00	10.494.393,84	40.915.928,36	6.720.000,00	65.242.910,95
2019	6.663.970,40	250.000,00	-	-	6.580.000,00	13.493.970,40
2020	6.663.970,40	250.000,00	-	-	3.730.000,00	10.643.970,40
Total	48.484.025,17	2.225.000,00	30.846.724,88	316.780.400,99	45.080.000,00	443.416.151,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia estimó un coste de cuotas a pagar derivadas de los derechos de superficie constituidos para la construcción de nuevos equipamientos judiciales por un total de 1.167,02 M€, que se empezarían a pagar en el año 2017.

La Dirección General de Presupuestos emitió un informe desfavorable de la propuesta económica global del Departamento de Justicia, en el que, entre otros aspectos, observaba lo siguiente:

- Desde un punto de vista estrictamente presupuestario, la realización de la propuesta era inviable en la coyuntura económica de ajuste presupuestario de aquel momento.
- Se autorizaba al titular del Departamento de Justicia para la aprobación inicial de la RPT de los partidos judiciales en los que se implantara la nueva oficina judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, con el informe previo favorable de los departamentos de Gobernación y Relaciones Institucionales y de Economía y Conocimiento.

La Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Presupuestos emitieron sendos informes favorables a la aprobación de la RPT de los partidos judiciales de Girona (que entró en funcionamiento de manera parcial en el año 2012) y de Olot (que entró en funcionamiento en el año 2014), que no suponían un coste adicional, ya que para compensar los incrementos vinculados a los nuevos puestos singulares y a la nueva distribución de puestos base se daban de baja cuatro plazas.

Mediante la Orden JUS/1724/2012, de 27 de julio, del Ministerio de Justicia, se aprobaron con carácter definitivo las RPT de las diferentes unidades que componían la oficina judicial en los partidos judiciales de Girona y de Olot, con unos efectivos que representaban un 2% del total de los puestos de trabajo del personal al servicio de la AJ en Cataluña, que se había previsto presentar al Ministerio de Justicia durante el ejercicio 2012.

2.1.2.2. *Objetivo operativo 2: Optimizar los recursos humanos con una mejora del dimensionamiento y adecuación de la RPT, consiguiendo una reducción de un 5% del capítulo 1, mediante la revisión de los conceptos retributivos variables y de los criterios de sustitución, sin disminuir el número de efectivos*

En el siguiente cuadro, con el objeto de valorar la consecución de los indicadores vinculados al objetivo operativo 2, se presentan los valores previstos y reales facilitados por el Departamento de Justicia, y también los correspondientes a 2010, a efectos comparativos.

Cuadro 4. Indicadores vinculados al objetivo operativo 2

Indicador	Real 2010	Previsto 2011	Real 2011	Previsto 2012	Real 2012	Desviación (%)	Consecución del objetivo
IP.1. Índice de absentismo del personal al servicio de la AJ	5,0	*	4,4	4,9	3,9	(20,4)	●
IG.1. Evolución de la plantilla de personal al servicio de la AJ tras-pasado al Departamento de Justicia	7.402	7.402	7.348	7.406	7.344	(0,8)	—
IG.2. Tasa de personal de refuerzo en el ámbito de la Administración de Justicia	3,3	*	1,7	1,8	2,0	11,1	●

Fuente: Elaboración propia a partir de las memorias de programas y datos complementarios facilitados por el Departamento de Justicia.

Clave: ● = Conseguido. — = No valorado. * = En la Memoria del programa del ejercicio 2011 no se había considerado este indicador.

Los valores previstos para el ejercicio 2012 de los indicadores IP.1 e IG.2 son superiores a los reales del ejercicio 2011, ya que la Orden ECO/95/2011, de 25 de mayo, por la que se dictaban las normas para elaborar los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012, establecía que las memorias de programa se debían introducir en el GECAT³, como máximo, el 31 de julio de 2011, y, por lo tanto, los últimos datos reales disponibles en el momento de la confección del presupuesto correspondían al ejercicio 2010.

El indicador IG.1 no se ha podido valorar porque los datos previstos no son comparables con los reales (véase el apartado *b*).

El valor real presentado por el gestor del indicador IG.2 para el ejercicio 2012 (2,0), que figura en el cuadro anterior, no corresponde al valor efectivamente alcanzado (1,6), que se detalla en el punto *c* de este apartado.

a) IP.1: Índice de absentismo del personal al servicio de la Administración de Justicia

El Departamento de Justicia mide el absentismo laboral como la relación que existe entre el tiempo de ausencia derivado de las incapacidades temporales y el tiempo de disponibilidad total de las personas empleadas por el Departamento. El análisis no incluye otros motivos de ausencia relacionados con el control horario, como las indisposiciones y las faltas no justificadas, ya que no dispone de información suficiente.

En el ejercicio 2012, la tasa prevista de absentismo del personal al servicio de la AJ era de un 4,9%, mientras que la real fue de un 3,9%, un 20,4% inferior a la prevista. En el cuadro 12 del Anexo 4.2 se detalla la tasa de absentismo por tramos de edad, género y vinculación.

3. Sistema corporativo económico-financiero de la Generalidad de Cataluña.

Según la información facilitada por el Departamento de Justicia, el objetivo principal de los trabajos hechos sobre el absentismo es incrementar su conocimiento para que se puedan establecer actuaciones concretas de mejora de los servicios de la organización. A continuación se analizan determinados aspectos relacionados con el control del absentismo:

- Control de bajas por incapacidad temporal

Según se detalla en el cuadro 14 del Anexo 4.2, en el ejercicio 2012 la duración media de las bajas del personal interino y funcionario fue de 25 y 48 días, respectivamente. Esta tendencia se mantuvo para todos los tramos de edad.

Con relación a las posibles medidas para controlar el absentismo, el artículo 505⁴ de la LOPJ dispone que corresponde al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas con competencias asumidas el control de la incapacidad temporal del personal funcionario al servicio de la AJ. Con esta finalidad pueden establecerse mecanismos de colaboración con aquellos organismos públicos o entidades que en sus respectivos ámbitos asuman la inspección, la evaluación y el seguimiento del control de la incapacidad temporal del régimen general de la Seguridad Social y de los regímenes especiales.

En la fiscalización realizada se ha constatado que durante el ejercicio 2012 el Departamento de Justicia no ejerció el control de las ausencias por incapacidad temporal del personal funcionario incluido en el ámbito del régimen especial de Seguridad Social al servicio de la AJ que le otorga la LOPJ. En el ejercicio 2015 el Departamento de Justicia suscribió un acuerdo de colaboración con el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas para ejercer este control.

- Cambios normativos que afectan a retribuciones a percibir por los trabajadores en situaciones de incapacidad temporal

A partir del 15 de octubre de 2012 entró en vigor para el personal interino la modificación normativa de los límites porcentuales para complementar las retribuciones en situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes del personal al servicio de las administraciones públicas, razón por la cual no se puede valorar si este cambio tuvo un impacto en la tasa de absentismo del ejercicio 2012.

- Actuaciones para controlar la presencia efectiva del personal

No consta que el Departamento de Justicia realizara durante el ejercicio 2012 actuación alguna de control de presencia efectiva del personal en el puesto de trabajo.

Como hechos posteriores, se ha constatado que durante el año 2013 sí que el Departamento de Justicia hizo visitas de inspección a diferentes órganos judiciales de tres par-

4. Según la redacción vigente desde el 16 de enero de 2004.

tidos judiciales, y el personal del Área de Inspección y de la Gerencia o Servicio Territorial comprobó la presencia efectiva del personal en el puesto de trabajo y el uso del aparato de control horario. Como consecuencia de las infracciones detectadas en las visitas de inspección, y en aplicación del artículo 536.b.11 de la LOPJ y el artículo 8.k del Real decreto 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de régimen disciplinario del personal al servicio de la AJ, el Departamento de Justicia exigió responsabilidad disciplinaria a ocho trabajadores.

b) IG.1: Evolución de la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado al Departamento de Justicia

El indicador previsto para el ejercicio 2012 corresponde a la plantilla orgánica aprobada por el Ministerio de Justicia, que era de 7.288 efectivos al inicio del ejercicio, más una previsión de incremento que fija la plantilla en 7.406 como objetivo. El Departamento de Justicia no ha facilitado para la fiscalización el detalle del incremento previsto.

En cambio, la cifra que figura en la Memoria del programa como valor real, que corresponde a la plantilla presupuestada sin sustituciones ni refuerzos, fue de 7.344 trabajadores, plantilla que tuvo una disminución de cuatro efectivos con relación al ejercicio 2011 motivada por la amortización de las plazas que se hizo con motivo de la implantación de la oficina judicial en Girona (véase el apartado 2.1.2.1).

Tal como se ha expuesto, la cifra prevista y la real no son datos homogéneos y, por lo tanto, no se puede evaluar el nivel alcanzado del indicador.

c) IG.2: Tasa de personal de refuerzo en el ámbito de la Administración de Justicia

La ficha de memoria de programa establece un valor real para la tasa de refuerzo en el ejercicio 2012 del 2%, tal como se puede observar en el cuadro 4. No obstante, la Sindicatura con los datos facilitados ha calculado el valor real del indicador en un 1,6%, tal como se detalla en el cuadro 5, y puesto que ha sido inferior en un 11,1% al valor previsto, se considera conseguido.

Cuadro 5. Tasa de personal de refuerzo en el ámbito de la Administración de Justicia

Concepto	Real 2010	Real 2011	Real 2012
Personal de refuerzo	245	126	120
Plantilla presupuestada inicial	7.348	7.348	7.344
Tasa de refuerzo (%)	3,3	1,7	1,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia.

d) Reducción del 5% del capítulo 1 correspondiente al personal al servicio de la Administración de Justicia

Aunque no se ha definido ningún indicador de reducción del gasto de personal en la memoria del programa, a continuación se presenta la comparación entre los gastos

presupuestados y las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 6. Gastos de personal al servicio de la Administración de Justicia

Concepto	2011	2012	Variación	
			Importe	%
Gastos presupuestados	249.222.153,85	249.712.705,10	490.551,25	0,2
Obligaciones reconocidas	239.320.866,58	226.488.385,01	(12.832.481,57)	(5,4)
% de variación de las obligaciones reconocidas respecto al presupuesto	(4,0)	(9,3)		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Departamento de Justicia.

De los datos anteriores se infiere lo siguiente:

- La reducción del 5% del capítulo 1 definido en el objetivo operativo no se materializó en una reducción efectiva en el presupuesto del ejercicio 2012, que permaneció prácticamente igual al del ejercicio anterior.
- En el ejercicio fiscalizado el Departamento de Justicia no puso en marcha ninguna actuación de reducción de gastos de personal mediante la revisión de los conceptos retributivos variables ni los criterios de sustitución. La reducción de las obligaciones reconocidas de un 5,4% respecto al ejercicio 2011 procede únicamente de actuaciones por parte del Estado y de la Generalidad de Cataluña, realizadas de manera global, que se explican en detalle en el apartado 2.2.2 de la Liquidación del presupuesto.

Consecución del objetivo estratégico fiscalizado

De acuerdo con el análisis anterior referido a los objetivos operativos (véanse los apartados 2.1.2.1 y 2.1.2.2), se considera parcialmente conseguido el objetivo estratégico.

2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA

La totalidad de los gastos de capítulo 1 del programa presupuestario 211 corresponden al objetivo estratégico fiscalizado. En los siguientes apartados se presenta la plantilla del personal según el presupuesto del ejercicio, y se detallan –dada su complejidad– el régimen retributivo de aplicación al personal al servicio de la AJ y el resultado de la fiscalización de la liquidación de los gastos de personal del ejercicio 2012.

La distribución del personal al servicio de la AJ por cuerpos y con el desglose de las plazas presupuestadas que corresponden a sustituciones y refuerzos para los ejercicios 2011 y 2012 es el siguiente:

Cuadro 7. Plantilla presupuestada por grupos del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña. Ejercicios 2011 y 2012

Grupo	2011	2012
Grupo A	203	203
Grupo B	2.381	2.349
Grupo C	3.671	3.694
Grupo D	1.526	1.535
Total personal al servicio de la AJ	7.781	7.781

Fuente: Presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Cuadro 8. Dotaciones presupuestadas del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña. Ejercicios 2011 y 2012

Concepto	2011	2012
Plazas presupuestadas	7.348	7.348
Sustituciones y refuerzos	433	433
Total	7.781	7.781

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia.

2.2.1. Régimen retributivo

La LOPJ –según la modificación hecha por la LRLOPJ– establece el régimen retributivo del personal al servicio de la AJ, y determina los conceptos por los que puede ser remunerado.

Según esta norma, la cuantía individualizada del complemento específico la fija el Ministerio de Justicia o el órgano competente de la comunidad autónoma. Antes de dicha modificación de la LOPJ, el derogado artículo 2.3 del Real decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprobó el reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes al servicio de la AJ establecía que las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias fijas debían ser únicas en todo el territorio español.

La disposición transitoria quinta de la LRLOPJ prevé que hasta que no se haga efectivo el nombramiento de los funcionarios al servicio de la AJ según la reordenación de la estructura judicial que establece la misma ley (véase el apartado 1.2), los funcionarios deben continuar percibiendo las retribuciones que se derivan de la siguiente normativa:

- Ley 17/1980, de 24 de abril, sobre régimen retributivo de los funcionarios al servicio de la AJ. Determina los conceptos retributivos básicos (sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias) y complementarios.
- Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios al servicio de la AJ (RDCDF) y lo cuantifica concediéndoles un determinado número de puntos, a los que se debe aplicar un valor monetario establecido en la Ley de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio presupuestario.

- Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicio de guardia del personal al servicio de la AJ.

La disposición transitoria quinta de la LRLOPJ autorizó al Gobierno para que fijara transitoriamente, en el año 2004, las cuantías y fechas de efectos de las retribuciones básicas y complementarias que fueran procedentes. Así se hizo con la aprobación del Real decreto 1714/2004, de 23 de julio, por medio del cual se fijó el régimen retributivo de los cuerpos del personal al servicio de la AJ, y por el que se creó un complemento transitorio del puesto, que sustituía varios conceptos del complemento de destino del RDCDF.

2.2.2. Liquidación del presupuesto

A continuación se presenta resumida la ejecución del presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012 correspondiente al objetivo fiscalizado.

Cuadro 9. Liquidación del presupuesto, capítulo 1

Concepto	2011	2012	Variación (%)
Presupuesto inicial	249.222.153,85	249.712.705,10	0,2
Modificaciones de crédito	(10.344.688,60)	(20.500.000,00)	98,2
Presupuesto final	238.877.465,25	229.212.705,10	(4,0)
Obligaciones reconocidas y pagadas	239.320.866,58	226.488.385,01	(5,4)
Grado de ejecución (%)	*100,2	98,8	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Justicia.

* El grado de ejecución del presupuesto es superior al 100% a causa del exceso de obligaciones reconocidas sobre el presupuesto de las cuotas a la Seguridad Social, concepto ampliable según la Ley de presupuestos del ejercicio 2011.

Las disminuciones de crédito del ejercicio 2012 se han materializado mediante cuatro expedientes de transferencia de créditos del capítulo 1 al capítulo 2 procedentes básicamente del ahorro generado por la aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (RDLEP). Estas modificaciones de crédito se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente.

Las medidas que originaron una disminución del gasto de personal son las siguientes:

- Por parte de la Administración del Estado

El artículo 2 del RDLEP dispone que el personal del sector público reduciría las retribuciones en la cuantía a percibir durante el mes de diciembre de 2012, como consecuencia de la reducción tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o equivalente del mismo mes.

La Ley orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la AJ, modificó la LOPJ, entre otros aspectos, para adecuarla a la suspensión de la paga extraordinaria establecida en el RDLEP. Esta norma entró en vigor el 29 de diciembre de 2012, sin establecer ningún efecto retroactivo.

- Por parte de la Generalidad de Cataluña

El Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2012 fijó una reducción excepcional y temporal de las retribuciones del personal al servicio del sector público que suponía la reducción de un 5% de las retribuciones anuales de personal del sector público de la Generalidad de Cataluña. Mediante el Acuerdo de Gobierno de 29 de mayo de 2012 dicha reducción se adecuó al personal al servicio de la AJ.

Con el RDLEP ya en vigor, el 24 de julio de 2012 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña acordó adecuar la reducción retributiva del 5% aplicada al personal del sector público de la Generalidad para que no se acumularan las minoraciones adoptadas por la Generalidad y la Administración del Estado, para garantizar una reducción mínima del 5% en los términos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 29 de mayo de 2012.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2015 estableció, con carácter básico, la obligación de devolver el 24,04% de los importes dejados de percibir por el personal al servicio de la AJ relativos a la paga extraordinaria de diciembre de 2012. El Acuerdo de Gobierno 33/2015, de 10 de marzo, establecía que la recuperación de este importe se debía adecuar porque las reducciones retributivas resultantes del año 2012 debían corresponder, como mínimo, a un importe equivalente al 5% en los términos previstos en los acuerdos de Gobierno anteriores.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa estatal y autonómica de reducción de gastos hubo reclamaciones del personal al servicio de la AJ contra el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña porque consideraban que cuando entró en vigor la modificación de la LOPJ –el 29 de diciembre de 2012– la paga extraordinaria del mes de diciembre estaba devengada, y la modificación no se podía aplicar de manera retroactiva. En otros casos, las reclamaciones únicamente eran por los primeros 44 días de devengo, fecha de entrada en vigor del RDLEP.

Diferentes juzgados de lo Contencioso-Administrativo han dictado sentencias favorables a las reclamaciones del personal al servicio de la AJ, pero el resultado final de los procesos judiciales está condicionado a la resolución de una cuestión de ilegalidad planteada ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra la aplicación del Acuerdo de Gobierno 33/2015, aplicación que ha provocado que los interesados presentaran incidentes de ejecución de sentencia, que están pendientes de resolución.

La Liquidación presupuestaria de los gastos del personal al servicio de la AJ para el ejercicio 2012 presentada por conceptos retributivos se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Obligaciones reconocidas del capítulo 1 del ejercicio 2012 por conceptos retributivos

Código	Concepto	Importe	Apartado*
1	Sueldo	82.353.689,57	h.2, h.3
2	Trienios	16.669.963,31	
3	Paga extraordinaria	18.713.148,34	
	Total retribuciones básicas	117.736.801,22	
16	Complemento por prestación servicios en juzgados de violencia sobre la mujer	1.010.703,49	a
17	Complemento transitorio de puesto	14.736.492,50	b, h.1
18	Complemento de jerarquía y representación	34.175,52	
19	Complemento por el ejercicio de otra función	16.927,92	
20	Complemento de puesto de destino	456.024,89	c
21	Complemento por el carácter de la función	1.527.953,21	
22	Complemento de especial dificultad	10.610.303,19	
24	Complemento de penosidad	643.673,56	d
25	Complemento de equipo de apoyo	77.264,03	
27	Mejora adicional	6.293.547,06	
29	Complemento específico transitorio	33.991.243,85	e
71	Penosidad por salidas a centros penitenciarios	149.329,93	f
78	Cumplimiento de programas	313.867,74	
80	Sustitución de un cuerpo de superior categoría	426.604,94	
81	Liquidación de vacaciones	149.281,77	g
84	Cumplimiento de sentencias	1.183.060,58	
86	Paga adicional complementaria	2.761.098,92	
332	Complemento general del puesto	101.454,99	
333	Complemento específico	206.347,45	
	Otros conceptos	6.286,06	
	Total complementos retributivos	74.695.641,60	
67	Mejora en la prestación del servicio de guardia	1.294.639,49	f
68	Guardias de juzgados de violencia sobre la mujer	409.732,70	
69	Guardias de presencia en festivo	2.332.819,16	
70	Citaciones del servicio de actos de comunicación penal	164.153,25	g
72	Guardias ordinarias, enjuiciamiento inmediato de faltas, fiscalía de menores	4.439.233,24	
73,74	Guardias de disponibilidad	485.641,57	
75,76	Guardias de permanencia	3.424.869,61	
	Total guardias	12.551.089,02	
	Personal en prácticas	209.988,85	
	TOTAL REMUNERACIONES	205.193.520,69	
	Seguros y cotizaciones sociales	21.294.864,32	
	TOTAL	226.488.385,01	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Justicia.

* Se refiere a los apartados que figuran a continuación de este cuadro.

Se han analizado los conceptos retributivos detallados, las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la AJ y se ha revisado una muestra aleatoria de un total de sesenta expedientes de personal de los cuatro cuerpos de funcionarios que conforman el personal al servicio de la AJ que dependen de la Generalidad de Cataluña. Las incidencias siguen el orden del cuadro anterior con la excepción de los errores en la gestión de las nóminas que se agrupan en el punto *h*. Adicionalmente, en el punto *i* se analiza la incidencia relativa a las indemnizaciones por razón del servicio, contabilizadas en el capítulo 2 de gastos.

a) Complemento por la prestación de servicios en juzgados de violencia sobre la mujer

La entrada en vigor de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, supuso que determinados juzgados debían asumir asuntos en materia de violencia sobre la mujer.

Según la información facilitada, desde el Departamento de Justicia se impulsaron una serie de medidas tendentes a canalizar el impacto que la nueva ley había supuesto, como la revisión de las normas de reparto de asuntos, el nombramiento de personal de refuerzo en aquellos juzgados con una carga significativa en asuntos de violencia sobre la mujer y mejoras por los turnos de guardia.

La creación de estos juzgados exigió al personal funcionario realizar esfuerzos de adaptación, formación y especial dedicación durante un periodo de tiempo determinado: realizar formación continuada en perspectiva de género, formarse para trabajar de forma permanente con diferentes disciplinas: penales (actuaciones de instrucción y actuaciones de enjuiciamiento), civiles, de derecho internacional, etc.

A la espera de un pacto con las organizaciones sindicales en el marco de la implementación de la nueva oficina judicial, el 20 de febrero de 2006, en la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña se acordó adelantar a todo el personal de los juzgados implicados un incremento retributivo, establecido como un importe económico mensual de entre 60€ y 150€ en concepto de programa y con carácter transitorio, para las diferentes tipologías de juzgados que asumían asuntos de violencia sobre la mujer, sin que implicara un incremento de las horas efectivas de la jornada laboral en cómputo mensual.⁵

También se estableció que los importes especificados en este acuerdo no se consolidarían en la nueva RPT, excepto los puestos de trabajo que se calificaran de funciones exclusivas de violencia sobre la mujer, a los que se asociaría un complemento específico mínimo mensual de 150€.

5. Según precisa dicho acuerdo, en caso de que se produzcan necesidades urgentes inaplazables –de acuerdo con el artículo 500 de la LOPJ– que supongan un exceso de horas sobre la jornada a realizar, es necesario que se comunique por escrito a las personas afectadas.

El 4 de febrero de 2008, la Mesa de Negociación acordó un nuevo importe mensual –también en concepto de programa y con carácter transitorio– en función de la tipología de juzgado y/o de las diligencias urgentes y las diligencias previas del ámbito penal que se enviaban para la estadística del Consejo General del Poder Judicial, y que oscilaba en aquella fecha entre 100 € y 200 €. Adicionalmente, se incluyó como perceptores a un médico forense y a un funcionario de la Fiscalía que daban apoyo al juzgado de violencia sobre la mujer para cada partido judicial. Este acuerdo es vigente en aquellas unidades judiciales en las que no se ha implementado la nueva RPT.

La tramitación de asuntos de violencia sobre la mujer implicó adaptarse organizativamente y formarse para poder hacer el trabajo de acuerdo con las nuevas competencias y funciones atribuidas a estos juzgados y que, en casos de actuaciones procesales urgentes e inaplazables, algunos funcionarios adaptaron su jornada de trabajo en función de las necesidades del servicio. No obstante, el pago de este complemento, en la forma en que se realizó, no encuentra amparo en ninguno de los conceptos previstos por la Ley 17/1980⁶, a pesar de esta situación se podría haber resuelto por la vía del artículo 12 del RDCDF, referente a los programas concretos de actuación (véanse los requisitos de este concepto en el apartado 2.2.2.d). Ahora bien, la utilización de esta vía exigía seguir unos trámites previstos en este artículo, para el cumplimiento de programas concretos de actuación que no se cumplieron.

En consecuencia, la retribución de estas especiales condiciones de trabajo, que en el ejercicio 2012 supuso un gasto de 1,01 M€, tal como está definida, no se ajusta a la legalidad vigente.

b) Complemento por el ejercicio de otra función⁷

El artículo 9.1 del RDCDF establece un complemento de cuatro puntos⁸ por el ejercicio conjunto de otra función a los médicos forenses que ocupen puestos directivos en un Instituto de Medicina Legal, sin que ello implique la liberación del trabajo que le corresponde realizar en su condición de médico forense. El Departamento de Justicia abona este concepto al personal que ocupa plazas de subdirector, jefe de servicio y jefe de sección en el IMLC.

El Decreto 411/2006, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del IMLC, establece como órganos directivos al director, a los subdirectores y al Consejo de Dirección. Los jefes de sección forman parte de la estructura del instituto, pero no de los órganos

6. La Ley 17/1980 fue derogada parcialmente por la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. En el ejercicio fiscalizado se mantenía vigente para los funcionarios al servicio de la AJ.

7. Este apartado se ha modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

8. El valor mensual del punto se determina en la Ley de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio presupuestario. Para 2012 es de 26,37 €.

directivos, y a los médicos forenses destinados se les exige especialización o capacitación específica en un área determinada.

Visto el marco normativo, el complemento que implica la ocupación de puestos directivos no es de aplicación a las plazas de jefe de sección, que también lo perciben.

c) Complemento específico transitorio

Durante el ejercicio 2012, la Generalidad de Cataluña ha abonado al personal al servicio de la AJ una cantidad mensual como complemento específico transitorio de 192,90 € para los médicos forenses y de 384,44 € para los cuerpos de gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial. Este importe tiene como base los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003, de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la AJ sobre los programas para incentivar la mejora del funcionamiento de la AJ en Cataluña, estableció que, si durante el periodo de vigencia de este acuerdo se modificara efectivamente el régimen retributivo establecido en la LOPJ y se aprobaran las RPT correspondientes, el acuerdo perdería su vigencia. Las cantidades previstas en el acuerdo se considerarían como base y, en su caso, serían absorbidas en el marco retributivo definido en dichas RPT.
- El 15 de abril de 2005, la Mesa de Negociación del personal al servicio de la AJ en Cataluña acordó dejar sin efecto el Acuerdo de 18 de febrero de 2003, y absorber las cantidades previstas en concepto de programas de mejora,⁹ consolidándolas en un complemento específico transitorio, e incrementándolas para todos los cuerpos durante los ejercicios 2005 y 2006 en un total de 60 € por encima de lo establecido en las leyes de presupuestos generales del Estado.
- El punto 6.1 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la AJ, publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) de 18 de diciembre de 2006, preveía incorporar al complemento específico transitorio para los puestos base (gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial) un incremento adicional de 165 € –entre los ejercicios 2006 y 2009– respecto a lo establecido en las leyes de presupuestos generales del Estado.
- Adicionalmente, el punto 6.2 de dicho acuerdo establecía un programa de productividad con la finalidad de reducir el absentismo que implicaba el pago de unos importes entre los ejercicios 2006 y 2009 vinculado a la evaluación de la presencia en los puestos de trabajo. Se preveía que al final del año 2009 se consolidaran 30 € correspondientes a este concepto dentro del complemento específico transitorio.

9. Mejora que correspondía a cinco puntos mensuales, que en el año 2005 tenían un valor de 127,60 €.

Considerando lo expuesto, es opinión de la Sindicatura que la regularización del año 2005 de las cantidades previstas en conceptos de programas de mejora se realizó sin que se dieran los requisitos de los RDCDF; y que los incrementos posteriores mejoran el importe de estas retribuciones, las cuales no parecen estar vinculadas a programas de mejora ni responder a la finalidad del complemento específico transitorio, ya que se incrementa en la misma cuantía a todo el personal de las oficinas judiciales, con independencia de las funciones que ejerce cada persona y del cuerpo al que pertenece cada uno. Por los motivos expuestos este complemento retributivo, por el que se han pagado 33,99 M€ en el ejercicio 2012, no encuentra amparo en ningún concepto retributivo previsto en la ley y, por lo tanto, no se ajusta a derecho.

d) Cumplimiento de programas

El artículo 12 del RDCDF establece que los funcionarios de los cuerpos al servicio de la AJ podrán percibir hasta un máximo de dieciséis puntos mensuales por el cumplimiento de los objetivos establecidos en programas concretos de actuación.

Los programas se deben determinar para cada ejercicio presupuestario de forma objetiva, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y asociaciones profesionales, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades que tienen asignadas presupuestariamente.

El cumplimiento de los programas exige el establecimiento de objetivos concretos, como acumulación de trabajo pendiente o carga de trabajo en las oficinas judiciales, que deben ser evaluados mensual, trimestral o semestralmente. En el ámbito de la AJ en Cataluña, el establecimiento de los objetivos y la concreción de las cuantías individuales corresponden a la SRAJ.

En la revisión de este complemento retributivo se han detectado las dos incidencias siguientes:

- Mediante el Acuerdo séptimo de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la AJ, publicado en el DOGC de 18 de diciembre de 2006, se estableció incrementar el importe para las prolongaciones de jornada previstas en el artículo 12 del RDCDF, dentro del marco del cumplimiento de programas concretos de actuación, y que la percepción de este importe requerirá autorización previa del Departamento de Justicia que se vinculará a la consecución de los objetivos específicos que han justificado su autorización y al cumplimiento efectivo de 20 horas mensuales.

No consta que se hayan determinado para el ejercicio presupuestario, ni que se hayan negociado previamente, según establece la normativa, los objetivos concretos que retribuyen las prolongaciones de jornada, por lo que su pago no se ajusta a la normativa vigente. El importe pagado por este concepto en el ejercicio 2012 fue de aproximadamente 0,10 M€.

- El 7 de octubre de 2002, el director del IMLC emitió un comunicado en el que proponía conceder puntos por la consecución de ciertos objetivos a los cargos directivos del

IMLC con el argumento de que emprender el proyecto de instauración de un nuevo organismo conllevaba una especial dedicación de actuación del equipo directivo, en aspectos como la protocolización de las actuaciones, la realización de un plan de coordinación con los órganos jurisdiccionales de Cataluña y la potenciación de la normalización lingüística.

Para llevar a cabo estos objetivos, desde el año 2002 se pagan unas cantidades de entre trece y dieciséis puntos mensuales (de 342,81 € a 421,92 € para 2012), sin que se haya hecho ninguna revisión de dichos objetivos. El importe pagado por este concepto en el ejercicio 2012 fue de 31.960,44 €.

Como ya se ha comentado, para cumplir la normativa vigente, los objetivos concretos se deben determinar para cada ejercicio presupuestario de forma objetiva, y se deben evaluar con una periodicidad, como máximo semestral, trámites que no se cumplieron, por lo que el pago de esta retribución no se ajusta a la normativa vigente.

e) Sustitución de un cuerpo de superior categoría

El Acuerdo 3.4 de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la AJ, publicado en el DOGC de 18 de diciembre de 2006, acuerda un procedimiento para la provisión provisional de puestos de trabajo, que incluye la posibilidad de sustitución por un funcionario del cuerpo inferior.

Los diferentes puntos del acuerdo hacen referencia a determinados aspectos del nuevo diseño organizativo de las estructuras y forma de trabajo de la oficina judicial como consecuencia de la modificación de la LOPJ. El punto que regula los sistemas de provisiones provisionales de puestos de trabajo se refiere a las sustituciones que se pueden producir con posterioridad a los procesos de adaptación a la nueva RPT y que garantiza la percepción del 100% de las retribuciones del cuerpo superior al que se sustituye. El Departamento de Justicia aplicó durante el año 2012 este acuerdo como base para retribuir las sustituciones.

El artículo 74 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia establece que, en determinados supuestos, los funcionarios que hacen sustituciones de puestos de trabajo del cuerpo inmediatamente superior tienen derecho a las retribuciones complementarias del puesto donde hacen la sustitución.

El régimen retributivo vigente a aplicar para este concepto en el ejercicio 2012 era el establecido por el Real decreto 1451/2005. Por lo tanto, esto implica que el Departamento de Justicia remuneró –sin que estuviera fijado por la normativa– las retribuciones básicas del puesto sustituido, lo que supone para la mayoría de los casos un exceso de retribución mensual de aproximadamente 105 € a los integrantes del cuerpo de auxilio que sustituyen a tramitadores y de 235 € a los tramitadores que sustituyen a gestores.

f) Mejora en la prestación del servicio de guardia

El artículo 517 de la LOPJ establece que los funcionarios que presten sus servicios en aquellos órganos judiciales o servicios en los que el Consejo General del Poder Judicial, óídos el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, haya considerado necesaria la atención permanente y continuada, tienen derecho a percibir, en concepto de guardia, una remuneración cuya cuantía se fija por una orden ministerial. La misma disposición añade que este complemento es igual en todo el territorio español.

La Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicio de guardia del personal al servicio de la AJ, detalla las retribuciones que percibirán los funcionarios por la prestación de servicios de guardia en órganos judiciales y servicios no jurisdiccionales.

En el año 2009 la Generalidad de Cataluña dictó la Resolución JUS/2158/2009, de 22 de julio, por la que se dictaban instrucciones sobre el servicio de guardia de permanencia de ocho días y disponibilidad que prestaban los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción de los partidos judiciales de Cataluña. La Resolución tenía como objetivo retribuir el rendimiento en función del número de asuntos que debían atender los funcionarios de guardia, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada partido judicial y que la carga de trabajo que soportaban estos funcionarios era diferente en función de la tipología de la guardia. Este complemento se añadía a la retribución percibida por el funcionario establecida en la Orden PRE/1417/2003.

Dicha resolución establecía un complemento por programa de mejora con un importe para el ejercicio 2012 de entre 47,65 € y 114,35 €, a pagar adicionalmente a la retribución por la prestación del servicio de guardia, en función de la tipología del órgano judicial y el número de asientos de registro de la guardia. El complemento se empezó a cobrar en los partidos judiciales con guardia de disponibilidad que tenían menos de cuatro juzgados de primera instancia e instrucción y una media mensual de asientos del registro de la guardia superior a treinta.

La LOPJ establece que las cantidades satisfechas por prestar servicios de guardia deben ser idénticas en todo el territorio español. Por lo tanto, los importes que se deben satisfacer por los servicios de guardia son los fijados en la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio. Por este motivo, el pago de este complemento hace que la retribución de los servicios de guardia correspondientes a este programa en Cataluña sea superior al resto del territorio español, y por lo tanto esta mejora no se ajusta a derecho.

g) Complemento para hacer citaciones de juicios de faltas inmediatas

La Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de enjuiciamiento criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, incorpora a los llamados “juicios

rápidos” un supuesto de enjuiciamiento inmediato con un procedimiento especial que implica, entre otros aspectos, la citación de las partes en unos plazos muy breves, lo que puede requerir la adaptación del horario de los funcionarios que comunican las citaciones.

De la documentación facilitada se desprende que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acordó el 24 de abril de 2003 retribuir a los funcionarios del Servicio de Actos de Comunicación (SAC) penal que hicieran el servicio de citaciones para los juicios inmediatos de faltas en Barcelona con un importe mensual equivalente a cinco puntos (131,85 € para 2012). El Departamento de Justicia no ha facilitado dicho acuerdo.

Este complemento, por un total de 0,16 M€ abonado en el ejercicio 2012, no encuentra amparo en ninguno de los conceptos retributivos previstos en el Real decreto 1714/2004, y por lo tanto su pago no se ajusta al derecho.

h) Errores en la gestión de nóminas

Desde la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos se hacen revisiones y conciliaciones de los importes devengados en las nóminas; producto de estas revisiones y de la fiscalización de la Sindicatura se han detectado ciertas incidencias en el ejercicio 2012 que, a pesar de no ser significativas en importe, evidencian ciertas debilidades de control. Son las siguientes:

Respecto al cuerpo de médicos forenses

h.1) Tal como se ha mencionado en el punto *b*, la normativa vigente establece que los médicos forenses que ocupen puestos directivos en un instituto de medicina legal, sin que ello implique la liberación del trabajo que le corresponde realizar en su condición de médico forense, deben percibir un complemento retributivo por la realización conjunta de ambas funciones.

El valor en euros de este punto no fue disminuido en junio de 2010 en un 5% como consecuencia de la obligada aplicación del Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, de adopción de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que establecía una minoración del 5% del conjunto de las retribuciones del personal al servicio del sector público. En el mes de abril de 2013 se regularizó esta incidencia para los doce médicos afectados por un importe global de 2.026,08 €, de los cuales 743,04 € correspondían al ejercicio 2012.

h.2) La minoración de las retribuciones del personal descrita en el punto anterior tampoco se aplicó a los trienios de los médicos forenses devengados con anterioridad al 1 de enero de 1995, momento en que se fijaron en un 5% del sueldo por aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1994.

La deducción en la cuantía de dichos trienios se aplicó a partir del mes de octubre de 2013, cuando se detectó la incidencia. La regularización de los importes pagados en exceso se hizo de manera mayoritaria durante el mes de septiembre de 2014 por un importe global de 8.843,99 €, de los cuales 4.635,64 € correspondían al ejercicio 2012.

Respecto al procedimiento de gestión de nóminas

h.3) En un expediente, el sistema reconoció un trienio menos de los que correspondían al trabajador según su antigüedad real en la Administración pública.

h.4) En dos expedientes se ha detectado la incorrecta aplicación de la deducción de la paga extraordinaria en diciembre de 2012. Según el Departamento de Justicia, en el programa informático se produjeron errores en algunos casos en los que el trabajador había tenido una situación de incapacidad temporal por baja médica, como en estos expedientes.

Según ha informado el Departamento de Justicia, los errores detectados en el Sistema de Gestión de Personal de la Generalidad de Cataluña (GIP/SIP) provocan dificultades en la gestión mensual de las nóminas, tanto para el personal al servicio de la AJ como para otros colectivos del departamento. A pesar de las periódicas revisiones efectuadas desde la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos, no se puede descartar el riesgo de incidencias.

Por otra parte, las retribuciones correspondientes a las guardias se registran manualmente en el GIP de acuerdo con los certificados mensuales emitidos por los secretarios judiciales de cada oficina, lo que constituye un riesgo por errores en la introducción de los datos.

i) Indemnización por transporte a los funcionarios del SAC civil y penal de la ciudad de Barcelona

La Dirección General de Relaciones con la AJ autorizó el 31 de diciembre de 1993 al personal del SAC penal y el 21 de abril de 1994 al personal del SAC civil, de los juzgados de la ciudad de Barcelona, que llevaban a cabo diligencias de calle a que utilizaran medios de transporte alternativo al público hasta una cantidad máxima de 150,25 € por persona y mes, sin que se tuviera que acreditar ningún tipo de justificación.

Según consta en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la AJ de 17 de junio de 2004, los representantes sindicales solicitaron una revisión de este importe. El Departamento de Justicia expuso que la regulación de esta cantidad hacía referencia expresa a la dotación para el uso de medios de transporte alternativos y que la falta de adecuación de este acuerdo a los procedimientos generales de indemnizaciones por desplazamientos ocasionados por motivos de trabajo impedía una revisión.

No obstante –y según consta en el mismo acuerdo–, el Departamento de Justicia adquirió el compromiso de incorporar esta cantidad a los complementos adecuados que resultaran de la negociación de las RPT, sin perjuicio de la posible revisión y actualización que se pudiera hacer del importe. Asimismo, se obligaba a no aplicar los descuentos por días no trabajados que se hacían sobre esta cantidad hasta aquel momento.

De la exposición anterior se deduce que el pago fijo de 150,25 € mensuales a los funcionarios que prestaban este servicio era en realidad una retribución fija que no tenía am-

paro en ninguno de los conceptos retributivos previstos en la normativa que era de aplicación a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Por este concepto se abonó un total de 0,31 M€ durante el ejercicio 2012 como Indemnizaciones por razón de servicio dentro del capítulo II de la liquidación presupuestaria, Gastos corrientes de bienes y servicios, sin que se hubiera efectuado ninguna retención en concepto de Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado, de acuerdo con la metodología expuesta en el apartado 1.1.2 del informe, el objetivo estratégico Optimizar y reordenar eficientemente los recursos humanos de la AJ correspondiente al ejercicio 2012, incluido en el programa presupuestario 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal. A continuación se exponen las observaciones y recomendaciones que se consideran pertinentes.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización sobre aspectos que, si procede, habría que enmendar.

a) Respecto al objetivo estratégico como parte de la memoria del programa presupuestario

1. Dada la falta de un sistema de contabilidad analítica y de otra información relacionada en el ámbito de la AJ, no se han podido evaluar la eficiencia y la economía de las actuaciones realizadas en la gestión del objetivo estratégico fiscalizado (véase el apartado 1.1.2).

Por otra parte, del análisis efectuado, se evidencia que la elaboración de la Memoria es más un trámite que una herramienta de gestión (véase el apartado 2.1.1).

2. La Memoria vincula, por una parte, el objetivo estratégico con los objetivos operativos y, por la otra, los indicadores con el objetivo estratégico; pero no los objetivos operativos con las actuaciones y los indicadores, como requiere la Guía para la planificación y presupuestación estratégica de la Generalidad de Cataluña. Respecto al presupuesto del programa 211, en lo que atañe al objetivo estratégico fiscalizado, el gestor solo incluyó los gastos del personal al servicio de la AJ, pero no previó otros gastos vinculados para su gestión (véase el apartado 2.1.1).
3. En relación con el cumplimiento de los objetivos operativos durante el ejercicio 2012 solo se presentó la RPT de la organización judicial de los partidos judiciales de Girona

y de Olot al Ministerio de Justicia, se mejoraron los valores previstos de las tasas de absentismo y de refuerzo, pero no se ha podido evaluar el indicador correspondiente al personal al servicio de la AJ. Asimismo, el Departamento de Justicia no puso en marcha ninguna actuación de reducción de gastos de personal que tomara en consideración los conceptos retributivos variables ni los criterios de sustitución; la reducción de los gastos de personal del ejercicio 2012 fue debida a actuaciones globales del Estado y de la Generalidad de Cataluña (véanse los apartados 2.1.2.1 y 2.1.2.2).

4. El Departamento de Justicia no ejerció durante el ejercicio 2012 la posibilidad otorgada por el artículo 505 de la LOPJ de controlar las ausencias por incapacidad temporal del personal incluido en el régimen especial de Seguridad Social al servicio de la AJ. Durante el año 2015 se hicieron efectivas estas actuaciones (véase el apartado 2.1.2.2.a).

b) Respetto a la legalidad

5. El Departamento de Justicia abona un complemento a todo el personal que presta de manera efectiva servicios en las diferentes tipologías de juzgados de violencia sobre la mujer. Las retribuciones percibidas por este concepto durante el ejercicio 2012 fueron de 1,01 M€, y para su pago se deberían haber cumplido todos los requisitos previstos en la normativa para los programas concretos de actuación (véase el apartado 2.2.2.a).
6. Como complemento específico transitorio previo a la implementación de la nueva oficina judicial, se incorporaron unas cantidades procedentes de programas de mejora, sin que se dieran los requisitos establecidos por la normativa, y se incrementaron de manera lineal para todo el personal de los órganos judiciales. Este complemento, por el que se abonó un importe total de 33,99 M€ en el ejercicio 2012, no se ajusta a derecho (véase el apartado 2.2.2.c).
7. El concepto retributivo Cumplimiento de programas incluye, entre otros supuestos, prolongaciones de jornada de personal que prestan servicios en los órganos judiciales, que no tienen como objeto el cumplimiento de objetivos concretos establecidos en programas, por un importe aproximado de 0,10 M€ (véase el apartado 2.2.2.d).
8. El Departamento de Justicia retribuye las sustituciones de un cuerpo de superior categoría en función de un acuerdo de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la AJ que implica el abono por una cantidad superior a la establecida en la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.e).
9. En concepto Programa de mejora durante el ejercicio 2012 se abonó un complemento retributivo a los funcionarios que prestaban determinados servicios de guardia en función del tipo de partido judicial y de la carga de trabajo por un total de 1,29 M€. La LOPJ determina que la remuneración a percibir por el servicio de guardia debe ser igual en todo el territorio, por lo que esta retribución no se ajusta al derecho (véase el apartado 2.2.2.f).

10. El personal del SAC civil y SAC penal destinados a Barcelona que llevan a cabo diligencias de calle cobran un importe fijo mensual en concepto de compensación por gastos de transporte, que en el año 2012 supuso un total de 0,31 M€. Adicionalmente, los funcionarios del SAC penal destinados a Barcelona que hacían el servicio de citaciones para los juicios inmediatos de faltas cobraron un complemento mensual por este concepto por un total de 0,16 M€ en el ejercicio 2012. Estos complementos no estaban previstos en la normativa vigente (véanse los apartados 2.2.2.g e i).
11. De la fiscalización realizada se observa que determinadas retribuciones del personal del IMLC, por importes inmateriales, no se adecuan a la normativa (véanse los apartados 2.2.2.b, d y h).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se enumeran las siguientes recomendaciones que contribuirían a mejorar la gestión de la AJ en relación con los aspectos fiscalizados para que, si procede, se incorporen en el futuro.

1. Se recomienda que el Departamento de Justicia impulse el uso del presupuesto por programas como herramienta de gestión orientada a la obtención de resultados, vincule a la Memoria del Programa 211 las actuaciones con los objetivos estratégicos y operativos y haga un seguimiento cuidadoso de los indicadores para valorar correctamente su eficacia. También se recomienda que desarrolle un sistema de contabilidad analítica para identificar el conjunto de gastos y costes usados para lograr los objetivos que tenga encomendados y que, en consecuencia, permita analizar el grado de eficiencia y economía de su gestión.
2. Para alcanzar el objetivo de optimizar y reordenar eficientemente los recursos humanos en el marco del nuevo modelo de oficina judicial, habría que revisar los conceptos retributivos variables y los criterios de sustitución del personal al servicio de la AJ.
3. Se recomienda que, para mejorar el control interno, en el análisis del absentismo efectivo también se consideren otros motivos de ausencia, como las indisposiciones y las faltas no justificadas.

4. ANEXOS

4.1. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 211

A continuación se presenta la ficha de la Memoria del programa presupuestario 211 gestionada por el Departamento de Justicia:

Cuadro 11. Memoria del programa presupuestario (memoria de la agrupación y del gestor)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 211. Administración de Justicia y Ministerio Fiscal
Plan de Gobierno: 7. Administración
Plan departamental: 2. Conseguir una Administración de Justicia configurada como un servicio público para la ciudadanía
Diagnóstico de la situación <i>Necesidad a la que hace frente el programa:</i> Mediante el Departamento de Justicia la Generalidad ejerce las competencias en materia de Administración de Justicia (AJ) en Cataluña. Las funciones que desarrollan la AJ y el Ministerio Fiscal son de las más importantes para mantener la cohesión social y son uno de los principales retos de los países desarrollados. Para mejorar la prestación de este servicio público universal, se debe llevar a cabo un esfuerzo para financiar la renovación de las infraestructuras judiciales, los sistemas informáticos y la organización de la oficina judicial a fin de conseguir una justicia más abierta, capaz de dar servicio a la ciudadanía con mayor agilidad, calidad y eficacia. También existe la prioridad de desarrollar el Estatuto de autonomía para crear el Consejo de Justicia de Cataluña, para hacer del Tribunal Superior de Justicia en Cataluña la última instancia jurisdiccional y ampliar y garantizar el ejercicio de las competencias en la AJ. Además, es preciso garantizar una asistencia jurídica gratuita de calidad, promover el uso de la lengua catalana para conseguir su normalización, seguir con la modernización de los Registros civiles y reforzar la justicia de paz y el apoyo a los órganos judiciales. Por eso, a pesar del actual contexto económico, los ciudadanos y las empresas reclaman la modernización de la justicia y mejorar unos servicios que inciden con especial relevancia en las empresas, ya sean grandes o pymes, donde las reclamaciones de cantidad, las declaraciones de quiebra, reconocimiento de acreedores, despidos, implican un procedimiento que perdura durante muchos meses de tramitación y provoca pérdidas económicas. <i>Población objetivo:</i> El colectivo de ciudadanos, empresas o administraciones que requieren la actuación de la Administración de Justicia para la defensa de sus derechos y/o intereses y para exigir las responsabilidades que le correspondan (demandantes, demandados, imputados...) con la finalidad de garantizar el ordenamiento jurídico vigente regulador de los derechos y obligaciones de la toda la sociedad. <i>Descripción detallada de la necesidad:</i> El actual escenario se enmarca dentro de un contexto económico que apunta a una progresiva recuperación del crecimiento a medio plazo, pero donde se debe llevar a cabo un esfuerzo adicional para hacer compatible el propósito de afianzar la recuperación económica con la necesidad de continuar el proceso de consolidación fiscal iniciado con los presupuestos para 2011. En este sentido, se debe hacer una cuidadosa labor para priorizar los objetivos que permitan conseguir una Administración de Justicia que facilite la recuperación de la economía y que mantenga los servicios de calidad que presta, pero mejorando su eficacia y eficiencia, para conseguir la mejora de la productividad de este servicio público. Con este propósito el año 2012 será clave para iniciar el proceso de implantación del modelo de oficina judicial, conseguir la colaboración de los estamentos judiciales y la implicación de todo el personal y operadores jurídicos. Avanzar en la implantación del nuevo modelo organizativo conlleva la necesidad de actualizar, según las necesidades, los equipamientos judiciales y los equipos informáticos, con el objetivo de facilitar la gestión del cambio que se debe producir en los recursos humanos, la implementación del expediente electrónico y el pleno uso de las nuevas tecnologías. Así, con carácter general, la actividad judicial en todas las jurisdicciones ha hecho patente una tendencia descendente, alejada de los grandes volúmenes de trabajo de los años anteriores. Sin disponer todavía de los datos definitivos del 1^{er} semestre de 2011 los órganos judiciales de Cataluña han ingresado 696.934 asuntos y han registrado 100.081 ejecutorias, cuando en cómputo anual; en el año 2009 se ingresaron 1.453.953 asuntos y se registraron 196.696 ejecutorias y en el año 2010 se ingresaron 1.440.082 asuntos y se registraron 198.696 ejecutorias. Aun así, el programa de Administración de Justicia y Ministerio Fiscal todavía se encuentra afectado de forma crítica por la existencia de un gran número de asuntos y ejecuciones pendientes, fruto de los efectos de la crisis económica en que con los datos provisionales del primer semestre de 2011 todavía quedan pendientes 420.327 asuntos y 416.966 ejecutorias. Por otra parte, es preciso garantizar una asistencia jurídica gratuita de calidad vinculada a la insuficiencia de recursos para litigar que en 2010 aumentó el número de actuaciones en 16.484 respecto al año anterior (3,6%), promover el uso de la lengua catalana por parte de todos los operadores jurídicos para conseguir su normalización, seguir con la modernización de los Registros civiles y reforzar la justicia de paz y el apoyo a los órganos judiciales. Además, en el año 2010 se produjo un incremento de las necesidades de medios para los órganos judiciales, entre otros, el número de traducciones judiciales aumentó en 171 (2,3%), el número de interpretaciones judiciales incrementó en 680 (2,2%) y el número de solicitudes de asesoramiento técnico en el ámbito de la familia aumentó en 38 (1,7%) respecto al año 2009.

Para complementar la información sobre este programa se puede consultar la memoria de programa 211, de la agrupación de Economía y Conocimiento y GISA, a la que se encarga la gestión de equipamientos e inversiones públicas.

Marco regulador del programa:

Decretos de traspasos de medios materiales y económicos (1992 y otros posteriores) y de medios personales (1996) en el ámbito de la Administración de Justicia. Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña. Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial. Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial. Leyes de enjuiciamiento y procesales de las diferentes jurisdicciones. Decreto 169/2010, de 16 de noviembre, sobre estructura y organización de la oficina judicial en Cataluña. Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Misión

Mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia (AJ) y el Ministerio Fiscal en Cataluña, mediante el desarrollo del nuevo estatuto, la implantación del nuevo modelo de oficina, la implementación de las nuevas tecnologías y la dotación de los recursos de apoyo judicial y de los recursos económicos, materiales y personales adecuados que permitan conseguir un servicio público más ágil y eficiente próximo a la ciudadanía y empresas relacionadas.

Vinculación con planes interdepartamentales

Plan de políticas de mujeres del Gobierno de la Generalidad de Cataluña
Plan de acción para la inclusión y la cohesión social en Cataluña 2010-2013
Plan nacional del asociacionismo y el voluntariado

Objetivos estratégicos y operativos del programa

1. Desarrollar el Estatuto de autonomía de Cataluña para crear el Consejo de Justicia, hacer del TSJC la última instancia y ampliar las competencias en la Administración de Justicia (OE2.1)
 - 1.1. Presentar la propuesta de modificación de la LOPJ y otras leyes complementarias que permitan la creación del CJ y hacer del TSJ la última instancia
 - 1.2. Presentar la propuesta de ampliación de competencias en materia de personal y de medios económicos y materiales en el ámbito de la Administración de Justicia
2. Implantar el nuevo modelo de oficina judicial, de organización fiscal y el expediente electrónico (OE2.2)
 - 2.1. Mejorar en un 20% los equipos informáticos para la informatización de la AJ y desarrollar el sistema de gestión procesal en el entorno e-justicia.cat
 - 2.2. Organizar un mínimo de 10 reuniones de las diferentes comisiones para implicar a los diferentes estamentos judiciales y propiciar la implantación de la nueva oficina judicial
3. Conseguir una justicia más ágil y próxima a la ciudadanía garante de la tutela judicial efectiva (OE2.3)
 - 3.1. Garantizar el nivel de prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con una disminución de la financiación del 5% para los colegios de abogados y del 4% para los procuradores
 - 3.2. Aumentar la certificación del nivel de conocimiento del catalán con 300 profesionales vinculados a la Administración de Justicia
4. Potenciar la justicia de paz y prestar el apoyo técnico necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la AJ (OE2.4)
 - 4.1. Dar apoyo y colaborar con la justicia de paz
 - 4.2. Garantizar el nivel de prestación de servicios de apoyo judicial con una reducción de los costes del 5% y disminuir los tiempos de respuesta de las traducciones en 15 días mediante la tramitación electrónica
5. Optimizar y reordenar eficientemente los recursos humanos de la Administración de Justicia (OE2.5)
 - 5.1. Presentar al Ministerio de Justicia la Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de acuerdo con la nueva organización judicial
 - 5.2. Optimizar los recursos humanos con una mejora del dimensionamiento y adecuación de la RPT, consiguiendo una reducción de un 5% del capítulo 1, mediante la revisión de los conceptos retributivos variables y de los criterios de sustitución, sin disminuir el número de efectivos
6. Actualizar y desarrollar el Plan de equipamientos judiciales (OE2.6)
 - 6.1. Presentar al Gobierno de la Generalidad el Plan de equipamientos judiciales 2011-2014 para su aprobación
 - 6.2. Finalizar las obras de construcción del nuevo edificio judicial de Girona

Indicadores del programa	Unidad	Objetivo	2012 previsto
IP.1. Número de habitantes por juez	Número	OE2.3	9.700,00
IP.2. Sentencias en catalán	Número	OE2.3	37.500,00
IP.3. Gasto por cápita de la Generalidad en la Administración de Justicia	EUR	OE2.3	63,90
IP.4. Actuaciones de asistencia jurídica gratuita	Número	OE2.3	494.700,00
IP.5. Partidos judiciales con Servicios de nueva oficina judicial	%	OE2.2	26,20
IP.6. Superficie de nuevos edificios judiciales anuales en servicio	M²	OE2.6	15.765,00
IP.7. Número de habitantes por fiscal	Número	OE2.3	21.000,00
IP.8. Notificaciones telemáticas en los juzgados de Cataluña (LEXNET)	Millones EUR	OE2.2	2,52
IP.9. Índice de absentismo personal Administración de Justicia	%	OE2.5	4,90
Indicadores del gestor	Unidad	Objetivo	2012 previsto
IG.1. Alumnos de cursos de catalán del ámbito judicial	Número	OE2.3	1.200,00
IG.2. Implantación del módulo de registro y reparto e-justicia.cat (instrucción y civil)	Número	OE2.2	49,00
IG.3. Evolución de las traducciones judiciales	Número	OE2.4	7.000,00
IG.4. Implantación del módulo de gestión de requerimientos policiales e-justicia.cat	Número	OE2.2	49,00
IG.5. Coste medio de las interpretaciones judiciales	EUR	OE2.4	73,50
IG.6. Tiempo medio de resolución del asesoramiento técnico de familia (SATAF)	Meses	OE2.4	5,00
IG.7. Evolución de la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado al Departamento de Justicia	Número	OE2.5	7.406,00
IG.8. Tasa de personal de refuerzo en el ámbito de la Administración de Justicia	%	OE2.5	1,80
Principales bienes/servicios y actuaciones destacadas - Propuesta reforma LOPJ- creación Consejo de Justicia de Cataluña - Ampliación competencias: conseguir que el TSJC sea la última instancia - Nueva OJ: programa gestión cambio, comunicación, evaluación de los resultados, inicio implantación - Prestación de servicios de asistencia jurídica gratuita - Formación y apoyo a órganos judiciales y acuerdos de colaboración para fomentar el uso del catalán en la AJ - Medidas en los Registros civiles, atención a ciudadanos, apoyo judicial de peritos, trad. e interpret., archivos, depósitos... - Apoyo juzgados de paz: cursos de formación, creación 2 agrupaciones (70 y 71) - TIC y e-justicia.cat: GEF (fase II), GPR (1ª inst. BCN), GPR en el ámbito penal, RIR, COR, RED... - Nuevo EJ Girona: AP Girona, juzgado menores, juzgados de lo Contencioso-Administrativo y juzgados de lo Social - Personal interino para cubrir plazas vacantes, sustituciones o refuerzos para ejecutar programas de carácter temporal - Abonos de las retribuciones básicas y complementarias del personal de la Administración de Justicia - Provisión de los puestos de trabajo de la nueva oficina judicial según la RPT (puestos base y puestos singularizados) - Gestionar los concursos de traslados de personal de la Administración de Justicia - Propuestas de resolución sobre los posibles recursos planteados contra los actos administrativos en materia de personal - Propuestas y programas de formación			
Capítulo			Gastos del programa
1. Remuneraciones del personal			*249.712.705,10
2. Gastos corrientes de bienes y servicios			123.110.329,77
4. Transferencias corrientes			59.181.771,30
6. Inversiones reales			9.466.298,68
7. Transferencias de capital			880.419,33
Total			442.351.524,18
Puestos de trabajo presupuestados			7.781

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012.

* Los gastos del gestor del objetivo OE2.5 corresponden a la totalidad de los gastos de capítulo 1 del programa.

4.2. DATOS RELATIVOS AL ABSENTISMO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 2012

A partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia, la Sindicatura ha calculado los datos del absentismo del personal adscrito a los órganos judiciales, por tramos de edad, género y vinculación. Los resultados se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro 12. Tasa de absentismo del personal de los órganos judiciales

Vinculación	Edad	18-29 años	30-39 años	40-49 años	50-59 años	60-69 años	Total
Mujeres		1,4	3,1	3,7	4,1	6,0	4,0
Funcionarias		1,2	3,1	4,8	4,7	7,1	4,7
Interinas		1,6	3,1	2,1	2,8	3,4	2,6
Hombres		1,6	2,2	2,9	4,3	7,3	3,6
Funcionarios		2,0	2,9	3,0	4,8	7,7	4,1
Interinos		1,1	1,1	2,5	0,7	4,6	1,8
Total		1,4	2,9	3,5	4,2	6,3	3,9
Funcionarios		1,3	3,1	4,3	4,7	7,2	4,6
Interinos		1,5	2,7	2,2	2,6	3,6	2,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia. Datos en porcentaje.

Cuadro 13. Episodios de bajas respecto al número de trabajadores

Vinculación	Edad	18-29 años	30-39 años	40-49 años	50-59 años	60-69 años	Total
Mujeres		25,7	41,6	34,6	36,4	49,0	37,5
Funcionarias		18,4	37,2	34,8	35,5	51,6	36,9
Interinas		36,6	46,7	34,3	38,4	42,4	38,5
Hombres		* 59,4	24,3	25,7	28,8	45,7	28,4
Funcionarios		50,9	28,7	25,2	29,1	45,4	29,1
Interinos		67,8	16,5	27,0	26,7	47,6	25,8
Total		31,7	37,6	32,7	34,7	48,4	35,5
Funcionarios		23,3	34,9	32,3	33,8	50,1	34,9
Interinos		43,3	41,0	33,2	37,0	43,0	36,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia. Calculado como el número de episodios de baja dividido por el total del personal de los órganos judiciales y multiplicado por cien.

* Se trata de un colectivo de solo doce personas, lo que hace que este índice no sea significativo.

Cuadro 14. Duración media de las bajas en días

Vinculación	Edad	18-29 años	30-39 años	40-49 años	50-59 años	60-69 años	Total
Mujeres		20	28	39	42	45	39
Funcionarias		24	31	50	48	50	47
Interinas		16	24	22	27	30	25
Hombres		10	34	41	54	58	46
Funcionarios		15	36	43	61	62	52
Interinos		6	25	34	10	35	26
Total		16	29	39	44	48	40
Funcionarios		21	33	49	51	53	48
Interinos		13	24	24	26	30	25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia. Calculado como el número de días de baja dividido por el número de episodios de baja del personal que ha tenido episodios de baja laboral.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 23 de mayo de 2016 al consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña para cumplir con el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado pidió una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió en quince días.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.¹⁰

Generalidad
de Cataluña
El consejero de Justicia

Hble. Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras
Síndica
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Muy señora mía:

En respuesta a su oficio de 23 de mayo de 2016, le envío, adjunto, el escrito de alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 49/2013-A, Programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, aprobado por el Pleno de la Sindicatura el día 23 de octubre de 2012.

Muy atentamente,

Carles Mundó Blanch
Consejero de Justicia

Barcelona, 27 de junio de 2016

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Justicia
**Secretaría de Relaciones
con la Administración de Justicia**

Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 49/2013-A, Programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 2012.

Una vez analizado el proyecto de informe de fiscalización núm. 49/2013-A, Programa 211, Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 2012, revisado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, esta unidad directiva considera adecuado hacer las siguientes alegaciones:

2.1 MEMORIA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Respecto al punto 2.1.1, sobre la Memoria del programa, visto el contenido del informe, por el que se recomienda al Departamento de Justicia que impulse el uso del presupuesto por programas como herramienta de gestión orientada a la obtención de resultados, vincule a la Memoria del Programa 211 las actuaciones con los objetivos estratégicos y operativos, haga un seguimiento cuidadoso de los indicadores para valorar correctamente su eficacia, a la vez que también se recomienda que desarrolle un sistema de contabilidad analítica para identificar el conjunto de gastos y costes en los que puede incurrir para alcanzar los objetivos que tenga encomendados y que, en consecuencia, permita analizar el grado de eficiencia y economía de su gestión, el Departamento de Justicia considera adecuado y necesario incorporar estas recomendaciones, y comparte con la Sindicatura de Cuentas la necesidad de avanzar en el uso de la planificación estratégica como herramienta de evaluación de los resultados de la política desarrollada desde el Departamento.
2. En cuanto al **punto 2.1.2.2** Objetivo operativo 2: Optimizar los recursos humanos con una mejora del dimensionamiento y adecuación de la RPT, consiguiendo una reducción de un 5% del capítulo 1, mediante la revisión de los conceptos retributivos variables y de los criterios de sustitución, sin disminuir el número de efectivos, concretamente el apartado **a) IP.1: Índice de absentismo del personal al servicio de la Administración de Justicia**, la Sindicatura manifiesta en dicho proyecto de informe que, aunque el artículo 505 de la LOPJ dispone que *“corresponde al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas con competencias asumidas el control de la incapacidad temporal del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Con esta finalidad pueden establecerse mecanismos de colaboración con aquellos organismos públicos o entidades que en sus respectivos ámbitos asuman la inspección, la evaluación y el seguimiento del control de la incapacidad temporal del régimen general de la Seguridad Social y de los regíme-*

nes especiales”, ha constatado que durante el ejercicio 2012 el Departamento de Justicia no ejerció el control de las ausencias por incapacidad temporal del personal funcionario incluido en el régimen especial de la Seguridad Social al servicio de la Administración de Justicia.

El control y seguimiento del personal interino al servicio de la Administración de Justicia, durante el ejercicio 2012, se llevó a cabo de acuerdo con los mecanismos habituales de los trabajadores incluidos en el régimen general de la Seguridad Social.

El Departamento de Justicia, dada la peculiaridad del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios titulares al servicio de la Administración de Justicia, consideró conveniente elaborar un decreto a fin de reducir el absentismo laboral derivado de las situaciones de incapacidad laboral del personal funcionario. Este proyecto se inició con la Resolución de la consejera de Justicia, de 19 de octubre de 2011, de inicio del procedimiento de tramitación de la orden, para regular el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración de Justicia en Cataluña y finalizó con la publicación del Decreto 32/2014, de 11 de marzo, sobre el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, en el régimen especial de la Seguridad Social, del personal funcionario de la Administración de Justicia en Cataluña (DOGC núm. 6581, de 13.3.2014).

Por lo tanto, durante el ejercicio 2012, el Departamento de Justicia llevó a cabo todos los trámites legales de tramitación de dicha disposición normativa.

En lo concerniente a las actuaciones del Departamento de Justicia para controlar la presencia efectiva del personal durante 2012 desde el Área de Inspección de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia no se realizaron visitas de control de presencia efectiva en el puesto de trabajo, ya que se trabajó para la consolidación del circuito de colaboración con el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial emprendido en el último trimestre de 2011.

No obstante, se realizó el control horario desde las Gerencias y Servicios Territoriales que son los que tienen la competencia para verificar la existencia de saldos horarios negativos y, si procede, ponerlo en conocimiento del Área de Inspección a fin de exigir las responsabilidades disciplinarias que consideren adecuadas. En el año 2012 se incoaron 12 expedientes disciplinarios relativos a control horario.

3. En cuanto al apartado b) IG: Evolución de la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado al Departamento de Justicia, esta Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos ha facilitado a la Sindicatura los datos reales de la plantilla de los ejercicios 2011 y 2012. No obstante, el indicador previsto para el ejercicio 2012 corresponde a la planti-

lla orgánica aprobada por el Ministerio de Justicia, que era de 7.288 efectivos al inicio del ejercicio, más una previsión de incremento que recogía la reordenación derivada del despliegue de la nueva oficina judicial que permitía establecer un objetivo de plantilla de 7.406, que finalmente no se alcanzó.

4. Respecto al apartado **d) Reducción del 5% del capítulo 1 correspondiente al personal al servicio de la Administración de Justicia**, tal como manifiesta la Sindicatura en su informe, el Departamento de Justicia aplicó las reducciones de gastos de personal aprobadas por el Estado y el Gobierno de la Generalidad, y no llevó a cabo ninguna actuación de reducción de gastos de personal mediante la revisión de los conceptos retributivos variables ni los criterios de sustitución ya que, en el caso de haberlas aplicado, la pérdida de retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia hubiera sido excesiva.

2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA

1. En lo que concierne al **régimen retributivo**, hay que tener presente que en estos momentos hay una dualidad de regímenes. Por una parte, el régimen retributivo previsto en la propia Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, para todos aquellos funcionarios que presten servicios en los partidos judiciales en los que ya se ha implantado la nueva oficina judicial (en el ejercicio 2012 solo se implantó en una parte del partido judicial de Girona) y, por otra parte, el régimen retributivo anterior a la modificación de la LOPJ mediante la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aplicable al resto de los partidos judiciales durante este ejercicio.

Tal como se pone de manifiesto en el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, las retribuciones de los funcionarios que prestan servicios en la Administración de Justicia en la que no está implantada la nueva oficina judicial, se encuentran recogidas en la siguiente normativa:

- Artículo 2.3 del Real decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes al servicio de la Administración de Justicia (actualmente derogado por la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial).
- Ley 17/1980, de 24 de abril, del régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia (derogada por la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal).
- Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los cuerpos de médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de Toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de Toxicología y agentes de laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología (derogado por el Real decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los cuerpos de gestión

procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y de los técnicos especialistas y ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, salvo el artículo 12 que todavía es vigente).

- Real decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y de los técnicos especialistas y ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (derogado por el Real decreto 1033/2007, de 20 de julio, por el que se determinan los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento del puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- Orden 1417/2003, de 3 de junio, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicio de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. En cuanto a la liquidación del presupuesto y los conceptos retributivos analizados por la Sindicatura de Cuentas, el Departamento de Justicia manifiesta lo siguiente:

a) Complemento por la prestación de los servicios en juzgados de violencia sobre la mujer

El Acuerdo de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña sobre modificaciones retributivas de 20 de febrero de 2006, publicado mediante la Resolución TRI/4117/2006, de 13 de noviembre (DOGC núm. 4782, de 18.12.2006), establece un importe económico mensual en concepto de programa con carácter transitorio para las diferentes tipologías de juzgados de violencia sobre la mujer. Este programa se creó al amparo del artículo 12 del Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, (a pesar de no reunir todos los requisitos exigidos para su creación) y no en base a la Ley 17/1980, de 24 de abril, (ya que había sido derogada por la Ley 15/2003, de 26 de mayo).

Estos importes se actualizaron mediante el Acuerdo de 4 de febrero de 2008 de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, que fue aprobado por Acuerdo de Gobierno

Se pactó con las organizaciones sindicales que el Acuerdo sería vigente hasta la entrada en vigor de las nuevas relaciones de puestos de trabajo y que los importes no se consolidarían en la RPT, salvo los puestos de trabajo que se calificaran como exclusivos de violencia sobre la mujer. De acuerdo con lo establecido en el punto 5º del Acuerdo sindical, el programa ha perdido su vigencia en aquellos partidos judiciales en los que se ha implementado la oficina judicial y se han aprobado las relaciones de puestos de trabajo pero continúa vigente en aquellos partidos en los que todavía no se ha implementado.

Con motivo de la implementación de la oficina judicial se han llevado a cabo estudios sobre el comportamiento y la evolución de las cargas de trabajo en este tipo de juzgados, que han permitido constatar la necesidad de modificar la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, en el sentido de posibilitar la especialización y comarcalización de los juzgados de violencia sobre la mujer, de manera que puedan conocer de los asuntos de esta clase que se generen en dos o más partidos judiciales de la misma provincia, liberando a los juzgados de primera instancia e instrucción del conocimiento de estos tipos de asuntos.

Sin embargo, la implementación de la oficina judicial supone un proceso de transformación en todos los ámbitos y exige de los letrados de la Administración de Justicia y el personal al servicio de la Administración de Justicia una gran implicación y esfuerzo para incorporar las nuevas metodologías a sus hábitos de trabajo. Por este motivo, en tanto se configura un nuevo modelo de demarcaciones comarcales de los juzgados de violencia sobre la mujer y los juzgados de primera instancia e instrucción siguen asumiendo las causas de violencia sobre la mujer, el Departamento de Justicia considera que es necesario restablecer un programa retributivo transitorio para atender a los detenidos y víctimas y la práctica de diligencias urgentes en el ámbito de la violencia sobre la mujer en aquellos partidos judiciales en los que no haya juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer, programa que se está tramitando como complemento de productividad de conformidad con la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

Visto el proyecto de informe 49/2013-A de la Sindicatura de Cuentas, el Departamento de Justicia está valorando la posibilidad de extender el nuevo programa a todos los partidos judiciales dejando sin vigencia el Acuerdo de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña sobre modificaciones retributivas de 20 de febrero de 2006, publicado mediante la Resolución TRI/4117/2006, de 13 de noviembre.

b) Complemento por el ejercicio de otra función

Tal como pone de manifiesto, el artículo 9.1 del Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, dispone que *“por el ejercicio conjunto de otra función en la Administración de Justicia, además de las propias del puesto del que sea titular, se acreditarán:*

A los médicos forenses y técnicos facultativos que ocupen puestos directivos en un instituto de Medicina Legal o en el Instituto de Toxicología, sin que ello implique la liberación del trabajo que le corresponde realizar en su condición de médico forense o técnico facultativo percibirán por la realización conjunta de ambas funciones: 4 puntos”

Los jefes de servicio y jefes de Sección son cargos de mando a los que, de conformidad con el artículo 16.4 del Decreto 411/2006, de 31 de octubre,

les corresponde, además de las funciones propias del cargo, las del médico forense, por lo tanto se han asimilado sus retribuciones y en consecuencia se les han abonado las cuantías previstas en el Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por ejercer conjuntamente dos funciones.

Para finalizar, los importes abonados a los jefes de servicio y jefes de sección integrarán el complemento específico de los puestos de trabajo una vez aprobada la RPT que el Departamento de Justicia está elaborando.

c) Complemento específico transitorio

El Acuerdo de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña sobre mejoras en el funcionamiento y acceso a la justicia y modificaciones retributivas, de 15 de abril de 2005, prevé la regularización de las cantidades previstas en concepto de programas de mejora en el marco de las modificaciones retributivas y acuerda absorber las cuantías económicas correspondientes a los 5 puntos mensuales en el complemento específico transitorio correspondiente a cada puesto de trabajo con efectos 1 de abril de 2005. La cantidad absorbida es la del valor económico correspondiente a los 5 puntos mensuales. Esta cantidad resultante se consolida en el complemento específico distribuido entre las 12 mensualidades. Este importe se incrementó en los términos previstos en el punto 6.1.2 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, de ratificación del Preacuerdo de 8 de junio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, publicado por Resolución TRI/4116/2006, de 13 de noviembre. Este Acuerdo fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en fecha 11 de julio de 2006.

El Acuerdo de la Mesa de Negociación de 15 de abril de 2005 fue aprobado por el Gobierno en fecha 5 de julio de 2005.

Este concepto retributivo nace como un adelanto del futuro complemento específico previsto en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, ya que la disposición transitoria, hay que tener presente que el proceso de adaptación del personal a la nueva estructura judicial prevista en la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial se debía llevar a cabo en el plazo de 15 meses según la disposición transitoria cuarta.

Una vez implantada la nueva oficina judicial en los partidos judiciales de Cataluña, las cuantías consignadas al complemento específico transitorio formarán parte del complemento específico de las relaciones de puestos de trabajo.

En esta misma línea, el 25 de abril de 2005, el Ministerio de Justicia y la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores llegaron a un Acuerdo sobre la regulación de las retribuciones de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el

territorio del Ministerio de Justicia y en materia estatutaria. Ambas partes acordaron *“precisar el importe del complemento específico de los puestos de trabajo genéricos de las nuevas relaciones de puestos de trabajo en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia en las cuantías y plazos que se determinan en el Anexo I”*.

El Anexo I determina que las retribuciones que perciben los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en concepto de planes concretos de actuación (con los incrementos especificados en el propio Anexo) se incluyen, con fecha 1 de enero de 2006, en un complemento específico transitorio para puestos genéricos, que será sustituido por un complemento específico para puestos genéricos en el momento en que entren en funcionamiento las relaciones de puestos de trabajo.

d) Cumplimiento de programas

➤ Prolongaciones de jornada

En cuanto a la primera de las incidencias detectadas por la Sindicatura de Cuentas en el apartado cumplimiento de programas, hay que tener presente que las prolongaciones de jornada fueron negociadas en el Acuerdo de condiciones de trabajo firmado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación y publicado mediante la Resolución TRI/4116/2006, de 13 de noviembre, aprobado por Acuerdo de Gobierno en la sesión de 11 de julio de 2006, en el que se establecieron también los criterios para conceder dicha prolongación así como los requisitos necesarios para su percepción.

El exceso de cargas de trabajo en determinadas unidades exige que algunos de los funcionarios que prestan servicios tengan que prolongar su jornada más allá de la jornada habitual y por lo tanto es necesario el programa para retribuir este exceso de horas.

Actualmente para autorizar una prolongación de jornada el/la letrado/a de la Administración de Justicia debe presentar un Plan de Trabajo temporalizado y se realiza un control horario de la realización efectiva de la prolongación de jornada.

En caso de no poder abonar las prolongaciones de jornada, según el plan de trabajo actual, se debería abonar a los funcionarios en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos de los artículos 516 y 519 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, lo que no es posible ya que no está implantada la nueva oficina judicial.

Visto el contenido del informe se valorará el establecimiento de un programa anual en los términos fijados en el artículo 12 del Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

- Abono para alcanzar objetivos para emprender el proyecto de instauración de un nuevo organismo

El Departamento de Justicia está preparando la RPT del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña e incorporará estas cuantías al futuro complemento específico de los cargos directivos del IMLCFC.

De lo contrario, se revisará si hay que aprobar un programa concreto de actuación para el cumplimiento de objetivos en los términos del artículo 12 del Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

e) Sustitución de un cuerpo de superior categoría

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, de ratificación del Preacuerdo de 8 de junio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, publicado por Resolución TRI/4116/2006, de 13 de noviembre, aprobado por Acuerdo de Gobierno, en la sesión de 11 de julio de 2006, estableció un régimen de sustituciones y el Departamento de Justicia se comprometió a presentar una propuesta para retribuir las sustituciones por funcionarios del cuerpo inferior con la finalidad de garantizar la percepción del 100% de las retribuciones del cuerpo superior a partir de 2007.

Aunque el artículo 74 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, solo prevé que en determinados supuestos los funcionarios tienen derecho a percibir las retribuciones complementarias del puesto que desarrollan por sustitución, la realidad es que muchas de las comunidades autónomas con competencias asumidas disponen de medidas similares para retribuir el trabajo realmente desarrollado.

Visto el informe de la Sindicatura de Cuentas, se revisará el Acuerdo de la Mesa de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, de ratificación del Preacuerdo de 8 de junio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, publicado mediante la Resolución TRI/4116/2006, de 13 de noviembre (DOGC núm. 4782, de 18.12.2006).

f) Mejora en la prestación del servicio de guardia

Visto el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas y analizadas las cargas de trabajo del registro de la guardia una vez modificada la Ley de Enjuiciamiento Criminal, este Departamento de Justicia ha iniciado un proyecto para regular la prestación del servicio de guardias, y revisar el programa de mejora establecido en la Resolución JUS/2158/2009, de 22 de julio, por la que se dictan instrucciones sobre el servicio de guardia de permanencia de ocho días y de disponibilidad de los juzgados de instrucción

y de primera instancia e instrucción de los partidos judiciales en Cataluña, y aprobado por el Gobierno en fecha 30 de junio de 2009.

g) Complemento para hacer citaciones de juicios de faltas inmediatas

Visto el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, este Departamento de Justicia está valorando la posibilidad de establecer horarios especiales para este personal, o bien establecer un programa en los términos previstos en el artículo 12 del Real decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

h) Errores en la gestión de nóminas

La Sindicatura de Cuentas pone de manifiesto diferentes errores en la gestión de las nóminas que fueron enmendados en ejercicios presupuestarios posteriores y que por lo tanto no se considera adecuado hacer alegación alguna al respecto.

No obstante, el último párrafo de este punto relativo a la debilidad de control interno como consecuencia del registro manual en el GIP de las retribuciones correspondientes a las guardias, dado el riesgo de errores en la introducción de los datos, en julio de 2015 finalizó un estudio de Mejoras de los procesos de personal en el Departamento de Justicia que concluyó la necesidad de dotar de diferentes Sistemas de Información que dieran apoyo a la actividad del Servicio de Recursos Humanos.

Algunas de estas mejoras están previstas a corto plazo y actualmente se está trabajando en ello desde el Departamento de Justicia, como son las inscripciones telemáticas en las bolsas de trabajo, la conversión de datos de tipologías de puestos de trabajo del Ministerio de Justicia en el GIP. Otras mejoras están pendientes, como son la automatización de la gestión de las guardias que se hace manualmente; la interfaz de GIP con las bolsas de trabajo y la interfaz de control horario con nómina.

i) Indemnización por transporte a los funcionarios del SAC civil y penal de la ciudad de Barcelona

En lo concerniente a los importes abonados en concepto de indemnizaciones por razón de servicio dentro del capítulo II, el Departamento de Justicia suscribió un Acuerdo de Gobierno de 24 de febrero de 2015, por el que se autoriza el pago de una cuantía máxima y variable, en concepto de indemnización, a los funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa y de auxilio judicial destinados a los servicios de Actos de Comunicación Civil y Penal de Barcelona por el uso efectivo de medios de transporte alternativos, para regularizar la situación presupuestaria del ejercicio 2012, con efectos desde el 1 de marzo de 2015 hasta como máximo la implantación de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en el partido judicial de Barcelona.

Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia

Barcelona, 21 de junio de 2016

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones se ha modificado el apartado 2.2.2.*b* del texto del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de página de la página correspondiente.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en él.

